



Agricultura
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural



CSAEGRO
Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo



Reglamento de Viajes de Estudio y Viajes de Prácticas del CSAEGRO

14 de octubre de 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
H. CONSEJO CONSULTIVO

REUNIÓN ORDINARIA No. 05/2025

En la Sala de Juntas de la Dirección General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), sita en la Av. Vicente Guerrero No. 81, primer piso, Colonia Centro, siendo las diez horas con veinte minutos del día catorce de octubre del año dos mil veinticinco, se reunieron los abajo firmantes para desahogar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y verificación de quórum.
2. Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de Viajes de Estudio y Viajes de Práctica del CSAEGRO.
3. Asuntos generales.

Respecto al primer punto, se contó con la asistencia de 10 de los 10 integrantes del H. Consejo Consultivo, por lo tanto, se declara quórum legal. -----

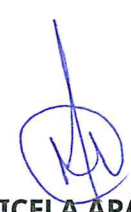
En relación con el segundo punto, el Director General del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, presentó la propuesta del reglamento mencionado; al respecto y después de un análisis por parte de los integrantes de este H. Consejo Consultivo, se acordó autorizar a partir de la fecha, el Reglamento de Viajes de Estudio y Viajes de Práctica del CSAEGRO. -----

Con relación al punto tres del orden del día, no hubo asuntos que tratar. -----

Leída la presente acta a los que en ella intervinieron y aceptada en todos sus puntos, la firman de conformidad. -----

DAN FÉ


DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO


DRA. MARICELA APÁEZ BARRIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CEP



MPAT. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET

LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA

M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP

DR. ANTONIO MENA BAHENA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE
INVESTIGACIÓN
Y EXTENSIÓN DEL CEP

LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE DEL CET

M.F. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET

M.F. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ
COORDINADORA DE INFORMÁTICA

ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	4
OBJETIVOS	5
MARCO JURÍDICO	5
REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO Y VIAJES DE PRÁCTICA DEL CSAEGRO	7
<i>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</i>	<i>7</i>
<i>CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS.....</i>	<i>9</i>
<i>CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y VIAJES DE PRÁCTICA.....</i>	<i>9</i>
<i>CAPÍTULO IV. DE LOS PROFESORES PARTICIPANTES.....</i>	<i>11</i>
<i>CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES.....</i>	<i>12</i>
<i>CAPÍTULO VI. DE LOS OPERADORES.....</i>	<i>13</i>
<i>CAPÍTULO VII. DE LAS PROHIBICIONES</i>	<i>14</i>
<i>CAPÍTULO VIII. DE LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS.....</i>	<i>14</i>
<i>CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS VIAJES.....</i>	<i>16</i>
<i>CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS</i>	<i>17</i>
TRANSITORIOS.....	17



PRESENTACIÓN

Las Ciencias Agropecuarias atraviesan una etapa de transformación constante, las tecnologías, procesos, productos, normativas y tendencias evolucionan rápidamente, marcando nuevas exigencias en el campo laboral. Ante este panorama, el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a través del Centro de Estudios Profesionales (CEP) y el Centro de Estudios Técnicos (CET), reafirma su compromiso con la formación de profesionales capaces de responder a estos retos.

Por ello, en las carreras de Ingeniero Agrónomo Zootecnista e Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, así como en las especialidades de Técnico Agropecuario, Técnico en Maquinaria Agrícola y Técnico en Informática Agropecuaria, se contempla la realización de viajes de estudio y práctica como parte esencial del proceso formativo. Estas actividades permiten a los estudiantes visitar regiones agrícolas, pecuarias y ecológicas del país, además de instituciones vinculadas con las asignaturas que cursan.

El objetivo es claro, acercar al estudiante a contextos reales, donde pueda observar, analizar y confrontar los conocimientos adquiridos en el aula. Esta experiencia directa fortalece sus capacidades, fomenta el pensamiento crítico y les permite comprender mejor las dinámicas del sector agropecuario.

Los viajes de estudio y práctica no son actividades complementarias, sino estrategias pedagógicas fundamentales. A través de ellas, se promueve la transferencia de aprendizajes en escenarios auténticos, alineados con las competencias profesionales que demanda el entorno productivo. Así, el estudiante no solo adquiere conocimientos, sino que desarrolla una conciencia más clara y comprometida sobre su futuro desempeño laboral.

ANTECEDENTES

Desde su fundación, el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero ha promovido una formación académica vinculada estrechamente con el entorno productivo, reconociendo que el aprendizaje en campo es indispensable para el desarrollo de competencias en las ciencias agropecuarias. En este marco, los viajes de estudio y viajes de práctica han sido implementados como parte de una tradición pedagógica que busca articular la teoría con la experiencia directa.

Estas actividades surgieron como respuesta a la necesidad de acercar al estudiante a escenarios reales de producción, investigación, innovación y gestión agropecuaria, permitiéndole observar y participar en procesos que complementan su formación académica. A lo largo de los ciclos escolares, se han consolidado como espacios de aprendizaje activo, en los que se fomenta la reflexión, el análisis crítico y la aplicación de conocimientos en contextos diversos.

Con el paso del tiempo y ante los cambios en los planes de estudio, las exigencias del sector y las condiciones institucionales, se ha fortalecido el acompañamiento logístico y académico de



estas actividades. El Colegio ha dispuesto recursos materiales y humanos, vehículos, viáticos, personal docente y operativo, para garantizar que los viajes se realicen con pertinencia, seguridad y valor formativo.

La experiencia acumulada, junto con la evolución de los enfoques educativos, ha llevado a la necesidad de establecer un reglamento específico que ordene, formalice y optimice la planeación, ejecución y evaluación de los viajes de estudio y práctica, asegurando su alineación con los objetivos curriculares y el aprovechamiento responsable de los recursos institucionales.

OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como finalidad orientar y fortalecer la realización de los Viajes de Estudio y Viajes de Práctica organizados por el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), con base en los siguientes objetivos:

1. Normar la organización y ejecución de los viajes académicos, asegurando que se desarrollen con orden, pertinencia y responsabilidad institucional.
2. Establecer criterios claros de participación, tanto para estudiantes como para docentes, que garanticen el aprovechamiento académico y el cumplimiento de las disposiciones institucionales.
3. Enriquecer el proceso formativo mediante el contacto directo con unidades de producción, instituciones especializadas y regiones representativas del sector agropecuario nacional.
4. Promover el conocimiento de avances tecnológicos, procesos innovadores y buenas prácticas que se aplican en el ámbito agrícola, pecuario y ecológico, fortaleciendo así la vinculación entre teoría y práctica.

MARCO JURÍDICO

El funcionamiento del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Manual de Organización del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



- Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento Escolar del CEP.
- Reglamento de Control Escolar del CET.
- Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal.
- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.
- Reglamento Interno de Ingreso para Profesores Investigadores del CSAEGRO.



REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO Y VIAJES DE PRÁCTICA DEL CSAEGRO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para efectos de este reglamento se entenderá:

Apoyo administrativo: Comprende a los vehículos, gastos inherentes, viáticos del operador y del profesor responsable.

CEP: Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.

CET: Centro de Estudios Técnicos del CSAEGRO.

CSAEGRO: Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Instalaciones del CSAEGRO: Vivero Valerio Trujano y Vivero de Huerta Pala, o instalaciones del CET o CEP.

Operador institucional: Trabajadores de base del CSAEGRO, con documentación soporte (licencia de chofer expedida por la autoridad competente), conocimiento y habilidades para operar autobuses escolares.

Reglamento: Reglamento de viaje de estudios y prácticas del CEP-CSAEGRO.

Viaje de Estudio: Actividad académica de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas curriculares, en el que los estudiantes visitan lugares en diferentes estados de la República Mexicana, dicho viaje se realiza en un tiempo de hasta de cinco días hábiles máximo y cuatro inhábiles para el CEP y de hasta cinco días hábiles y dos inhábiles para el CET.

Viaje de Práctica: Actividad académica de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas curriculares, el cual se realiza en un día como máximo, con el fin de cubrir los objetivos del programa de una o más asignaturas curriculares y que se desarrollan en las instalaciones del CSAEGRO o en lugares cercanos al CSAEGRO, que no implique que pernote el grupo en algún lugar.

Viaje de Práctica Local: Actividad académica de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje de las asignaturas curriculares u optativas, el cual se realiza en un lugar cercano a cada Centro de Estudios, el cual no implica que pernote el grupo en algún lugar.

Artículo 2. En los viajes de practica y de estudio se otorgará el apoyo institucional de vehículo y gastos inherentes, viáticos del operador y de los docentes responsables, en concordancia con el presupuesto establecido y la normatividad vigente.



Artículo 3. La Dirección del CEP y del CET, deberán solicitar a la Coordinación Académica o a la Coordinación Docente, respectivamente, el listado de las solicitudes recibidas por parte de los docentes para la programación de viajes de estudio y de práctica correspondientes a cada semestre escolar.

Artículo 4. Para cumplir con los viajes de estudio y práctica los Profesores Investigadores que deseen hacerlos, deberán entregar en el tiempo establecido por la Coordinación Académica o Coordinación Docente.

Artículo 5. Es competencia de los Comités Académicos de cada centro, valorar los aspectos e importancia de los viajes para las asignaturas, cada comité analizará y en su caso aprobará de acuerdo con la suficiencia presupuestal de los recursos fiscales asignados al Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Artículo 6. Después de que se analice y autorice el programa de viajes de estudio y viajes de práctica, no procederá ninguna solicitud de cambio de fecha y/o lugar, a menos que se notifique con anticipación y por escrito de la empresa o institución a visitar, de no ser así, el viaje quedará suspendido.

Artículo 7. En los viajes de estudio y viajes de práctica sólo podrán participar y asistir los estudiantes que se encuentren oficialmente inscritos en el semestre en vigor.

Artículo 8. Para el caso del Centro de Estudios Profesionales (CEP), en cada carrera y por generación, se promoverá la realización de tres viajes de estudio con fines académicos y de vinculación profesional:

- i. Un viaje de estudio a la Región del Bajío de México, programado preferentemente en el tercer semestre, con el propósito de que los estudiantes conozcan unidades de producción, empresas agroindustriales, centros de investigación y modelos organizativos representativos del sector agropecuario.
- ii. Un viaje de estudio al Sureste de la República Mexicana, dirigido a estudiantes de las carreras de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista, programable en cualquier semestre entre el sexto y el noveno, con el objetivo de observar prácticas regionales, tecnologías aplicadas y experiencias institucionales relevantes.
- iii. Un viaje de estudio al Norte de la República Mexicana, también dirigido a estudiantes de las carreras mencionadas, programable entre el sexto y el noveno semestre, enfocado en conocer sistemas productivos, empresas líderes del sector y estrategias de innovación agropecuaria propias de esa región.

Artículo 9. Para el caso del CET, las especialidades de Agropecuario, Maquinaria Agrícola e Informática Agropecuaria del CET, realizarán un viaje de estudios por generación, el cual no



deberá exceder de cinco días. Del 1° al 5° semestre se realizarán viajes de práctica que no excederán de un día por grupo; en 6° semestre se autoriza desarrollar, adicionalmente, un viaje de práctica por grupo.

Artículo 10. Para la realización de los viajes de estudios, deberán ser solicitados por dos profesores los cuales deberán cubrir los objetivos del viaje.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS

Artículo 11. En el semestre escolar en que se le autorice a una generación un viaje de estudio, se deberá cuidar que el grupo que realice el viaje de estudios no se le programen en el mismo semestre más de dos viajes de práctica en días efectivos de clases.

Artículo 12. Para los grupos que en un semestre escolar no tengan programado un viaje de estudios, se les podrá autorizar hasta tres viajes de práctica por grupo, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, importancia del viaje y cantidad de estudiantes beneficiados.

Artículo 13. Los viajes de estudio y de práctica se realizarán sólo cuando participe, como mínimo, el 80% de los estudiantes inscritos en los grupos autorizados.

Artículo 14. Los viajes de estudio deberán ser multidisciplinarios, participando dos profesores investigadores que se encuentren dando clases en los grupos que viajan, quienes serán los responsables del viaje y de elaborar el proyecto de itinerario, así como ser el contacto con las empresas o instituciones a visitar.

Artículo 15. Para los viajes de prácticas locales, para las asignaturas curriculares u optativas, se deberá solicitar indicando los objetivos y se deberá realizar en el módulo que le corresponda en el horario semestral, si se solicita en sábado, se deberá analizar en el H. Comité Académico, la disponibilidad de recursos para realizarlo con autobuses oficiales.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS VIAJES DE ESTUDIO Y VIAJES DE PRÁCTICA

Artículo 16. Para la planeación y aprobación de un viaje de estudio o de práctica el Profesor investigador responsable deberá entregar la solicitud de viajes de práctica o de estudios en tiempo y forma, el cual deberá contener los siguientes puntos:

- i. Nombre(s) del (de los) profesor(es) solicitante(s).
- ii. Semestre y grupo(s) participantes.
- iii. Número de estudiantes.
- iv. Asignatura(s) que estarán sujetos con la realización del viaje.



- v. Tipo de viaje (de estudios o de práctica).
- vi. Lugar(es) a visitar (con contacto telefónico de cada lugar).
- vii. Justificación del viaje.
- viii. Objetivo(s) del viaje.
- ix. Actividades a desarrollar en el viaje.
- x. Itinerario propuesto:
 - a. Fecha propuesta.
 - b. Hora y punto de reunión para la salida.
 - c. Hora de retorno.
 - d. Nombre de la empresa(s) o institución(es) que se visita(n), así como el nombre de la persona responsable, dirección y teléfono.
- xi. Nombre y firma de los profesores solicitantes.
- xii. Forma de evaluar el viaje.

Artículo 17. Las solicitudes de viajes de práctica y de estudios, que incluyan los itinerarios (Anexo 1), deberán ser entregados a la Coordinación Académica o Docente, en las fechas establecidas por la Dirección de cada Centro.

Artículo 18. La Coordinación Académica y Docente, deberán entregar en tiempo y forma al Comité Académico respectivo, un cuadro de solicitudes de viajes de estudio y prácticas que entreguen los Profesores Investigadores, el cual deberá contener los siguientes puntos:

- i. Asignatura a la que le corresponda.
- ii. Nombre(s) del (de los) Profesor(es) Investigador(es) solicitante(s).
- iii. Lugar o región a visitar.
- iv. Fechas propuestas o probables para el viaje.
- v. Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la practica o viaje de estudio.
- vi. No. de estudiantes y el semestre.
- vii. Lugar y hora de salida y regreso.

Artículo 19. Cada Comité Académico, analizará y validará la información recibida en las solicitudes, y la Dirección de cada Centro pasará por escrito a la Coordinación Administrativa, el dictamen del H. Comité Académico, para lo conducente a los viáticos y programación correspondiente.



Artículo 20. En caso necesario, los H. Comités Académicos, podrán modificar las fechas propuestas para la realización de viaje, ya que deberán considerar que no se junten viajes; además podrán solicitar que los docentes solicitantes modifiquen los itinerarios cuando se perciba que se salen de los objetivos del viaje.

Artículo 21. Las modificaciones al itinerario que sean planteadas posteriores a la aprobación del proyecto de viajes de estudio o práctica, serán discutidas nuevamente por el H. Comité Académico. Salvo en casos urgentes, los cambios o modificaciones serán autorizadas por la Dirección de cada Centro.

Artículo 22. Cuando la modificación se presente antes de realizar el viaje, será del H. Comité Académico del Centro quien autorice o no; en caso de autorizarse, la Dirección de cada Centro, turnará por escrito el dictamen correspondiente a la Coordinación Administrativa, para los efectos procedentes.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROFESORES PARTICIPANTES

Artículo 23. En cada viaje de práctica podrán participar profesores con su respectivo grupo, si algún docente extra quiere participar, deberá tener el perfil de las actividades a realizar y justificar la participación que tendrá en el viaje, y el Comité Académico respectivo deberá analizar la solicitud, y verificar si procede o no.

Artículo 24. Los profesores que deseen realizar viajes de práctica, deberán entregar a la Coordinación Académica o Docente, como lo indica el artículo 18 y 19 del presente reglamento.

Artículo 25. Cuando participe más de un profesor, se designará a uno de ellos como coordinador del viaje; sin embargo, todos serán responsables de que el viaje se realice apegado al presente Reglamento.

Artículo 26. Son obligaciones del (los) profesor (es) que participa(n) en el viaje de estudio o viajes de práctica:

- i. Elaborar el proyecto del viaje de estudio, incluyendo el itinerario del viaje propuesto y entregarlo a la Coordinación respectiva, debiendo apegarse al contenido especificado en el artículo 18.
- ii. Una vez autorizado el viaje de estudio o viaje de práctica, hacerlo del conocimiento de los estudiantes, así como, establecer los contactos y/o citas y realizar los trámites necesarios previos al viaje, para garantizar el cumplimiento de los objetivos planteados.
- iii. Dar a conocer a los estudiantes los temas académicos que se cubrirán en el viaje y que serán motivo de evaluación, y de ser necesario, proporcionar un cuestionario para aplicarse en los diferentes lugares que se visiten.



- iv. Recoger en la Dirección de Centro correspondiente, el oficio de comisión en donde indique los viáticos autorizados para los gastos personales, los cuales deberá comprobar en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad vigente sobre el particular.
- v. Hacer cumplir estrictamente el itinerario de actividades autorizado, vigilando que las actividades que se realicen no pongan en peligro la integridad física del grupo.
- vi. Representar dignamente al Colegio ante las autoridades correspondientes y velar por el prestigio y buen nombre de la Institución, debiendo cuidar en todo momento el respeto y la disciplina.
- vii. Presentar por escrito a la Coordinación Académica o Docente, cinco días hábiles después de concluido el viaje, un informe final detallado sobre las actividades realizadas, así como los archivos electrónicos de fotografías de las actividades realizadas durante el viaje.
- viii. El coordinador del viaje de estudio o práctica, es la máxima autoridad ante el grupo y ante el operador, para hacer cumplir el itinerario y los objetivos, y se obliga a reportar lo más pronto posible a la Coordinación Académica o Docente, cualquier incidente que ocurra durante el desarrollo del mismo.
- ix. El coordinador del viaje tendrá la obligación de levantar el acta administrativa o académica y comunicarse inmediatamente con las autoridades del Colegio en caso de que un estudiante o grupo de ellos incurra en faltas de disciplina graves, para su sanción correspondiente, pudiendo suspender la práctica si la falta lo amerita.
- x. Se deberán evaluar, los conocimientos y experiencias adquiridos por los estudiantes durante el desarrollo del viaje. Se deberá de entregar la evaluación realizada con la calificación obtenida de cada estudiante.
- xi. Tanto el coordinador del viaje como los profesores asistentes, tendrán la obligación de estar presente al menos diez minutos antes de la hora acordada entre el operador, estudiantes y profesores.
- xii. Para el caso de los viajes de estudio (CEP y CET) y viajes de práctica (CET) deberá solicitar a todos los estudiantes participantes, los permisos de los padres de familia.

CAPÍTULO V. DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Artículo 27. Para que los estudiantes participen en los viajes de estudio y viajes de práctica, deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:



- i. Ser estudiante oficialmente inscrito en el CSAEGRO.
- ii. Conocer el itinerario y objetivos del viaje de estudio y viaje de práctica.
- iii. Reconocer al coordinador del viaje como máxima autoridad.
- iv. Respetar a los profesores participantes en los viajes.
- v. Respetar al operador del autobús escolar.
- vi. Participar en el viaje de estudio y/o viajes de práctica como parte del proceso formativo.
- vii. Serán responsables de su integridad física, de salud y de sus propios actos.
- viii. Para el caso de los estudiantes del CET, deberán portar el uniforme requerido y mantener en todo momento una imagen personal apropiada, las gorras únicamente estarán permitidas cuando el profesor lo autorice.
- ix. Los estudiantes del Centro de Estudios Técnicos deberán entregar a la Coordinación respectiva el permiso firmado por el Padre o Tutor, autorizándolo para asistir a los viajes de estudio y/o viajes de práctica.
- x. En el Centro de Estudios Profesionales, deberán entregar al coordinador del viaje el permiso firmado por el Padre, Tutor o quien ejerza la patria potestad, autorizándolo para asistir al viaje de estudio, en dicho permiso deberá proporcionar, nombre y números telefónicos en caso de emergencia, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos.
- xi. Cumplir con las comisiones, trabajos y evaluación que le asignen los profesores durante el viaje, en el marco del proyecto establecido.
- xii. Guardar estricta disciplina durante el viaje.
- xiii. Velar por el prestigio y buen nombre de la Institución.

CAPÍTULO VI. DE LOS OPERADORES

Artículo 28. El operador del vehículo oficial tendrá las siguientes obligaciones:

- i. Llevar en orden y vigencia sus documentos personales y los del vehículo oficial, incluyendo la póliza del seguro del vehículo.



- ii. Conocer, respetar y cumplir con el itinerario del viaje de estudios y/o viaje de práctica.
- iii. Conjuntamente con el Área de Servicios Generales del CEP o la Coordinación Operativa del CET, deberá revisar y supervisar que el vehículo a su cargo se encuentre en buenas condiciones mecánicas e higiénicas antes y durante los viajes de estudio y/o viajes de práctica, llevando herramientas y refacciones que el Colegio le proporcione que marca el Reglamento de Tránsito Federal.
- iv. Recoger en la Dirección de Centro correspondiente, el oficio de comisión en donde indique los viáticos autorizados para los gastos personales, los cuales deberá comprobar en tiempo y forma, de acuerdo con la normatividad vigente sobre el particular.
- v. Respetar y acatar solo las órdenes del coordinador del viaje, de acuerdo al itinerario autorizado por el H. Comité Académico.
- vi. Mover la unidad con la autorización del Coordinador del viaje.
- vii. Reportar de manera inmediata al coordinador del viaje cualquier desperfecto que el vehículo sufra durante el viaje.
- viii. Reportar por escrito al jefe Inmediato cualquier incidente observado durante el viaje.

CAPÍTULO VII. DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 29. Queda estrictamente prohibido para profesores, estudiantes y operadores que participen en el viaje de estudios o viajes de práctica, lo siguiente:

- i. Introducir y/o consumir bebidas embriagantes y/o sustancias enervantes durante el desarrollo del viaje y/o en el interior del vehículo asignado para tal efecto.
- ii. Fumar en el interior del vehículo oficial asignado.
- iii. Descuidar o maltratar el interior del autobús
- iv. Utilizar el vehículo oficial como dormitorio o para otros usos personales.
- v. Lanzar cualquier tipo de proyectil en el interior o exterior del autobús.
- vi. Tocar con volumen inmoderado aparatos de sonido.
- vii. Dirigirse hacia cualquier otra persona con palabras ofensivas y/o tener un comportamiento que ofenda la moral y las buenas costumbres.
- viii. Introducir y trasportar cualquier tipo de arma blanca o de fuego.
- ix. Faltar al respeto o causar cualquier daño al personal y/o propiedad de las Instituciones o empresas que se visiten.

CAPÍTULO VIII. DE LOS APOYOS ADMINISTRATIVOS



Artículo 30. La Dirección de cada Centro enviará a la Coordinación Administrativa del CSAEGRO, el dictamen de cada Comité Académico, para su conocimiento, apoyo y gestión correspondiente.

Artículo 31. Los viajes de prácticas y viajes de estudios, podrán ser realizados en vehículos:

- i. Oficiales del CEP- CSAEGRO.
- ii. Empresas particulares de transporte.

Artículo 32 Los Profesores Investigadores y operadores institucionales que participen en cualquier tipo de viaje, deberán recibir oficio de comisión en donde indique los apoyos y los viáticos recibidos.

Artículo 33. La Coordinación Administrativa proporcionará con setenta y dos horas de anticipación a los viajes, la documentación oficial y los recursos económicos para los gastos personales de los Profesores-investigadores, del operador institucional y para el vehículo oficial.

Artículo 34. La Coordinación Administrativa, Coordinación Operativa o Servicios Generales del CEP verificará, con la debida anticipación, que la unidad que transportará al grupo se encuentre en condiciones adecuadas para realizar el viaje, de acuerdo con el reporte del operador responsable del vehículo.

Artículo 35. Los profesores participantes y el operador tienen la obligación de reintegrarle al Colegio, el monto de los viáticos, cuando se suspenda el viaje antes de iniciarlo o durante el transcurso; en este último caso, se devolverá sólo la cantidad proporcional a los días suspendidos, en un plazo de uno a cinco días hábiles después de la fecha de cancelación. En caso de realizarlo deberán comprobar sus gastos apegándose a la normatividad vigente sobre el particular.

Artículo 36. El Colegio no proporcionará viáticos a los estudiantes que participen en los viajes de estudio y viajes de práctica.

Artículo 37. En los viajes de estudio y viajes de práctica, no podrán participar con apoyo económico del Colegio, los Profesores que no se hayan presentado normalmente, sin causa oficialmente justificada, a impartir sus clases principalmente en la primera semana de inicio del semestre escolar, y que tengan acumuladas tres faltas administrativas en su expediente personal en el semestre inmediato anterior.

Artículo 38. El Colegio le proporcionará al operador del vehículo oficial las herramientas y refacciones que marca el Reglamento de Tránsito Federal.

Artículo 39. Cuando un viaje de práctica o de estudio se realice en vehículos de empresas particulares de transporte, los gastos inherentes a los viáticos de los operadores, casetas, combustible, funcionamiento del vehículo y los seguros del viajero, correrán a cargo de la Empresa de Transporte.



Artículo 40. Cuando un viaje de práctica o de estudio se realice en vehículos de empresas particulares de transporte, la empresa deberá garantizar el buen funcionamiento de las unidades de transporte antes y durante todo el viaje, de acuerdo al anexo técnico presentado en la licitación y al contenido del contrato respectivo.

CAPÍTULO IX. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS VIAJES

Artículo 41. Todos los viajes de estudio y viajes de práctica deberán ser evaluados por los profesores responsables, mediante instrumentos como rúbricas, cuestionarios o encuestas aplicadas a los estudiantes participantes, con el fin de valorar el cumplimiento de los objetivos académicos y el impacto formativo de la actividad.

Artículo 42. La evaluación deberá considerar, al menos, los siguientes aspectos:

- i. Pertinencia de los lugares visitados en relación con las asignaturas.
- ii. Participación activa y actitud de los estudiantes.
- iii. Transferencia de aprendizajes observados.
- iv. Cumplimiento del itinerario y objetivos establecidos.
- v. Condiciones logísticas y operativas del viaje.

Artículo 43. El profesor coordinador del viaje deberá entregar a la Coordinación Académica o Docente, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de concluida la actividad, un informe final que incluya:

- i. Descripción general del viaje.
- ii. Actividades realizadas.
- iii. Resultados de la evaluación aplicada.
- iv. Fotografías representativas del viaje, que puedan ser utilizadas para fines institucionales, notas informativas o difusión académica.
- v. Observaciones generales y recomendaciones para futuras actividades.

Artículo 44. En caso de presentarse algún incidente durante el desarrollo del viaje, académico, disciplinario, logístico o de seguridad, el profesor coordinador deberá reportarlo de inmediato a la Coordinación Académica o Docente, y documentarlo por escrito en el informe final, incluyendo las medidas tomadas y las personas involucradas.

Artículo 45. La Coordinación Académica o Docente podrá solicitar información adicional o aclaraciones sobre el informe presentado, y deberá integrar los resultados de la evaluación en el expediente semestral del grupo correspondiente.

Artículo 46. La Coordinación Académica o Docente, los directores (o encargados) del Centro de Estudios y la Dirección General del CSAEGRO, evaluarán el informe y proporcionarán un informe de dicha evaluación.



CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 47. Los profesores participantes y/o operadores que no cumplan con las obligaciones señaladas en el presente reglamento, se harán acreedores a las sanciones que determine las Condiciones Generales de Trabajo, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA) o la normatividad aplicable.

Artículo 48. Los estudiantes que no cumplan con las obligaciones del presente Reglamento serán sancionados con el Reglamento de Control Escolar vigente correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán sancionados por el H. Comité Académico o el H. Consejo Consultivo del CSAEGRO, según corresponda.

Segundo. El presente Reglamento será revisado y en su caso actualizado cada dos años, conforme a las necesidades académicas y operativas del CSAEGRO.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Cuarto. Quedan derogados el Reglamento de viajes de estudio y viajes de práctica del CSAEGRO, aprobado en septiembre de 2005 y el Reglamento de viajes de prácticas y estudio del Centro de Estudios Técnicos, aprobado el 30 de septiembre de 2022, así como cualquier disposición que se les oponga.



Anexo 1. Formato de Solicitud de Viaje de Estudio o Viaje de Práctica del CEP

Profesor(es) solicitante(s): _____

Semestre escolar en que se realizará el viaje: ☐ Febrero- Julio 25 ☐ Agosto 25 - Enero 26

Semestre y Grupo: _____ ☐ Tronco Común ☐ Fitotecnia ☐ Zootecnia

Número de estudiantes: _____ Asignatura(s): _____

Tipo de viaje: ☐ Práctica (de un día) ☐ Estudio

Destino: _____ Fecha propuesta: _____

Hora de salida: _____ Hora de retorno: _____

Objetivo del viaje:

Unidad(es) del Programa Analítico que se cubren:

Actividades a desarrollar en el viaje:

Forma que se evaluará el viaje:

NOTA: Anexo a la presente solicitud, debe presentar el itinerario que se propone (de todas las actividades y días que dura el viaje, no solo de las visitas), ya sea, viaje de práctica o de estudio. Así como, el nombre de la empresa o institución que se visita, nombre de la persona responsable, dirección y teléfono oficial.

Nombre(es) y firma(s) del (los) solicitante(s)



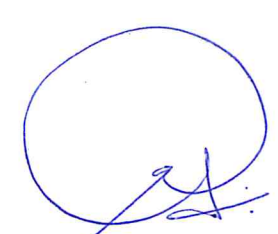
REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO Y VIAJES DE PRÁCTICA DEL CSAEGRO, AUTORIZADO EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO POR EL H. CONSEJO CONSULTIVO DEL CSAEGRO


DR. LUIS ARTURO BELLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DEL CSAEGRO

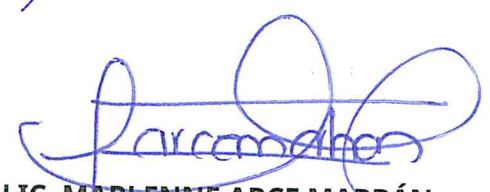

DRA. MARICELA APÁEZ BARRIOS
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DEL CEP

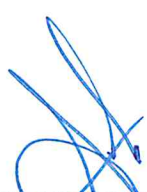

MPAT. HÉCTOR HUGO GALICIA AGUILAR
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CET


LIC. MA. DE LOS ÁNGELES ROMÁN RODRÍGUEZ
COORDINADORA JURÍDICA


M.C. LUISA ALFONSINA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
COORDINADORA ACADÉMICA DEL CEP


DR. ANTONIO MENA BAHENA
ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CEP


LIC. MARLENNE ARCE MARBÁN
COORDINADORA DOCENTE DEL CET


M.F. ISRAEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ JAIMES
COORDINADOR OPERATIVO DEL CET


M.F. MA. DEL ROSARIO NAVA CHÁVEZ
COORDINADORA DE INFORMÁTICA


ING. MARTÍN ELOY ALMAZÁN MASTACHE
COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN